



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase Proceso: verbal pertenencia – mínima cuantía

Demandante: Jairo Aguiar Cruz.

Demandados: Juan Clímaco Paniagua, Blanca Alicia otros y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001-**2020 00134** 00

Asunto: Ordena incluir valla

Revisado el expediente, advierte esta juez que obra constancia de inscripción de la demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria 350-48043 del 21/09/2021 a llegada el 20 /10/2021; a folio 64 obra constancia de emplazamiento ordenado por este juzgado y como quiera que fueron aportadas las fotografías de la valla (59 a 63) cumpliéndose con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 y 592 del Código General del Proceso. En consecuencia, Conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ORDENAR la inclusión del contenido de la valla** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020